

COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN LA ESCUELA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO 2011-2012

En virtud de las facultades conferidas a los Directores Generales de Salud Pública y de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa según el artículo 2 de la Orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación, Ciencia e Investigación, de 29 de diciembre de 2005 (BORM de 26 de enero de 2006), y a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios, se establece la presente convocatoria para organizar la puesta en marcha, durante el curso 2011 – 2012, del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

1º Objeto

El Plan de Educación para la Salud en la Escuela es un proyecto promovido por las Consejerías de Educación, Formación y Empleo y Sanidad y Consumo, cuyo objetivo es ser el marco referencial de la Educación para la Salud en la Región de Murcia. Supone una iniciativa que reconoce que la salud y su mantenimiento constituyen la mejor meta e inversión posible, entendiéndola desde su aspecto positivo de conservación y promoción de la salud.

Se considera necesaria la implantación de programas estables de educación y promoción de la salud en el medio escolar, de manera que los centros docentes puedan constituirse en escuelas promotoras de salud, reconociendo así el derecho de las personas, no solamente a la obtención de un bienestar físico, sino también de un equilibrio afectivo y emocional, en un medio social saludable.

2º. Requisitos mínimos de los centros para su participación en el Plan de Educación para la Salud en la Escuela

El Equipo Directivo, para poner en marcha e impulsar el Plan de Educación para la Salud en la Escuela en su centro, ha de colaborar activamente en el mismo y facilitar las medidas necesarias de organización y funcionamiento. Para ello será imprescindible:

- Nombrar entre los miembros del Claustro de Profesores, un/a profesor/a Coordinador/a que actúe como interlocutor del Plan, quedando reflejado en Acta.

- Recoger en las Actas correspondientes el deseo mayoritario de poner en marcha el Plan por parte de los miembros del Claustro y del Consejo Escolar.
- Formar un equipo de coordinación, en el que participen el mayor número posible del profesorado.
- Facilitar, en la medida de lo posible, tiempos comunes de reunión del/la profesor/a coordinador/a y su equipo, de acuerdo a las instrucciones recogidas en la normativa promulgada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos.

3º Designación, dedicación y funciones del profesorado que actúe de coordinador del Plan en el centro educativo

El/la profesor/a que realice las funciones de Coordinador/a de Educación para la Salud debe ser designado/a, entre el profesorado interesado, por el director/a del centro. Para dar mayor estabilidad al Plan **tendrá preferencia el profesorado con destino definitivo en el centro** que tenga disponibilidad de horario, formación específica y experiencia.

El/la profesor/a responsable del Plan de Educación para la Salud dispondrá para ello de hasta dos horas complementarias semanales y de dos créditos de formación anuales.

Es recomendable que la coordinación del Plan de Educación para la Salud en la Escuela y la coordinación de Prevención de Riesgos Laborales las asuma la misma persona. En este caso la liberación debe ser de cuatro horas en total.

Las funciones del/la coordinador/a de Educación para la Salud aparecerán concretadas en la *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2011 - 2012*.

4º Equipo de Coordinación

Para el buen funcionamiento del Plan de Educación para la Salud en la Escuela es necesario que, al adscribirse el centro educativo, se constituya un equipo de coordinación integrado por un amplio número del profesorado a partir de una decisión adoptada por el Claustro, teniendo en cuenta que:

- En los centros de Educación Infantil y Primaria el número de participantes se situará como mínimo en el 40% del Claustro.
- En los Institutos de Educación Secundaria, el equipo podrá estar formado por el profesorado que forme parte del mismo equipo docente de un curso (mínimo de 6 profesores/as) o por el profesorado de un mismo ciclo (en cuyo caso estarán representadas un mínimo de 5 áreas o materias distintas para cada uno de los cursos del ciclo).

También podrá formar parte del equipo de coordinación el personal no docente, familias, los profesionales de los equipos de Atención Primaria y los responsables de entidades locales, entre otros.

Su actividad consistirá en:

- Realizar un análisis de la situación del centro escolar que evidencie las necesidades y problemas con respecto a la educación para la salud, efectuando un diagnóstico de los aspectos saludables y no saludables detectados.
- Concretar los objetivos relacionados con la Educación para la Salud que se quieren conseguir.
- Incluir los objetivos concretados en los documentos institucionales de los centros docentes: Programación General Anual, Proyecto Educativo, Programaciones Didácticas, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia y Plan de Actividades Extraescolares.
- Planificar las actividades de educación para la salud que se han de desarrollar en el centro educativo.
- Evaluar el desarrollo del Plan en el centro.

5º. Solicitudes

Los centros que se adhieran al Plan de Educación para la Salud en la Escuela deberán presentar:

- A) Solicitud de participación (ANEXO I).
- B) Documento (ANEXO II) que refleje los datos del/la profesor/a coordinador/a, los miembros que forman parte del equipo de coordinación, así como del personal no docente (familias, Ayuntamiento, Equipo de Atención Primaria...) que deseen formar parte de dicho equipo.
- C) Sendos certificados expedidos por el/la Secretario/a del centro, con el visto bueno del/la Director/a, en los que se exprese que se ha aprobado por el Claustro (Anexo III) y por el Consejo Escolar (Anexo IV) la participación en el Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

Los centros adscritos al Plan en cursos anteriores no tendrán que volver a presentar solicitud.

6º. Presentación de solicitudes

Las solicitudes y documentación referida en el apartado anterior, **previa comunicación al asesor/a responsable del CPR correspondiente**, deben dirigirse al **Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa** presentándose en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia) o al **Director General de Salud Pública**, en el Registro de la Consejería de

Sanidad y Consumo (Ronda de Levante, 11, 30008 Murcia). También pueden presentarse en las ventanillas únicas o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para agilizar la tramitación **es conveniente enviar, al mismo tiempo, una copia de la solicitud con toda la documentación presentada, al fax 968 36 53 62, dirigido al Servicio de Programas Educativos.**

7º. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de participación en el Plan de Educación para la Salud en la Escuela se podrán presentar **hasta el día 15 de octubre de 2011.**

8º. Destinatarios

Pueden solicitar su participación en la presente convocatoria todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos mínimos de participación exigidos en el apartado 2º de esta convocatoria.

9º. Aportaciones a los centros

Los centros que participen en el Plan de Educación para la Salud en la Escuela contarán con:

- A) Reducción de hasta 2 horas semanales complementarias y dos créditos de formación al año para el profesor/a coordinador.
- B) Canales de comunicación protocolizados con el responsable en el Centro de Profesores y Recursos y con el responsable en el Equipo de Atención Primaria.
- C) Asesoramiento y apoyo por parte de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación, Formación y Empleo.
- D) Formación Autónoma en el centro educativo que lo requiera, para lo que se facilitará el Guión del Proyecto.
- E) Impulso a la creación de Escuelas de Madres y Padres en Educación para la Salud.

10º Formación del profesorado

Al inicio del curso escolar se ofertará un curso de formación para el profesorado Coordinador de los nuevos centros adscritos, con el fin de facilitar la puesta en marcha del Plan en los mismos.

Asimismo, los centros pueden continuar la formación ofertada en la convocatoria de formación autónoma para el curso 2011/2012. Se recuerda que el plazo de solicitud de todas las actividades formativas finaliza el 10 de octubre.

11º Resolución de la Convocatoria

La Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios publicará en el tablón de anuncios y en la web, la Resolución provisional con la admisión o denegación de su solicitud en la presente Convocatoria, abriendo un plazo de alegaciones de 5 días hábiles para que los centros puedan formular las que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo la Comisión dictará la Resolución definitiva de admitidos o excluidos.

Murcia, a 15 de mayo de 2011



D. Carlos Romero Gallego
Dtor. Gral. Promoción, Ordenación e
Innovación Educativa



D. Francisco José García Ruiz
Dtor. Gral. de Salud Pública